

CUENTA PÚBLICA 2016

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Durante 2005 la Compañía solicitó la indemnización de seguros por activos robados a Aseguradoras Atlas, S.A. de C.V., por aproximadamente 3.5 millones de dólares que a la fecha la Compañía no ha recuperado debido a que dicha aseguradora afirma que no está obligado a ello de acuerdo con los términos de la póliza contratada.

A este respecto, con fecha 30 de abril de 2007, la Compañía presentó una reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (“la Comisión”), planteamiento que fue admitido mediante expediente DGOC/DC/SFSAR/1466/2007.

El 1º de junio de 2007, la Compañía solicitó a la Comisión un dictamen técnico relativo a su postura, así como la orden de constitución de una reserva en relación con la contingencia sobre incumplimiento imputado a Seguros Atlas, S.A. Mediante resolución pronunciada por la Comisión el 13 de agosto de 2007, ésta determinó la constitución e inversión de una reserva técnica a cargo de Seguros Atlas, S.A., por un monto de 2.2 millones de dólares, menos el 25% de deducible previsto en el contrato de origen.

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2007, la Comisión emitió dictamen técnico relativo a la reclamación preparada por la Compañía, mismo en el que sustancialmente se pronunció respecto de la presunción de procedencia de lo reclamado.

Éste dictamen técnico por parte de la Comisión supone el agotamiento de su intervención respecto de la reclamación de la Compañía, visto que el procedimiento conciliatorio no implica el pronunciamiento de resoluciones vinculadas o bien, susceptibles de ejecución en materia de la reclamación.

Por otra parte, la Compañía estableció una demanda con fecha 9 de octubre de 2007, en la vía ordinaria mercantil, la cual fue admitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal. Dentro de este juicio, el 19 de diciembre de 2007, se ordenó la apertura de la dilación probatoria, dentro la que la Compañía ha ofrecido sus elementos de convicción. Una vez que concluya la recepción de la pruebas presentadas se darán tres días para formular sus alegatos, dando lugar a la sentencia del juicio.

CUENTA PÚBLICA 2016

Después de diversas acciones jurídicas por parte de la Compañía y por Seguros Atlas, S.A., el 26 de agosto de 2008, se emitió resolución favorable a la postura y reclamo de la Compañía, a lo cual, Seguros Atlas, S.A., interpuso un recurso de apelación, el cual oportunamente fue contestado por la Compañía persiguiendo que se efectúe la condena a la demanda al pago de gastos y costas judiciales, así como una penalidad excluida por el juzgado de la resolución en primera instancia, la Compañía planteó un Recurso de Apelación de su parte contra la indicada sentencia definitiva.

Con fecha 30 de octubre de 2009, el Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa dictó sentencia a los recursos de apelación mencionados en el párrafo anterior estableciendo la sentencia definitiva dictada el 26 de agosto de 2008, por la Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal en el juicio ordinario mercantil 280/2007, promovido por la compañía en contra de Seguros Atlas, S.A. de C.V.

A la fecha, este asunto ha sido resuelto favorablemente para COMESA, condenando el pago de diversas prestaciones derivadas del contrato de aseguramiento de riesgos y bienes celebrados con "Seguros Atlas", lo que fue resuelto en definitiva por sentencia el 9 de marzo de 2010. Asimismo, la cuantificación de los montos recuperables producto de los derechos declarados jurídicamente a favor de COMESA, deberán de ser cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia, misma que se promoverá en los siguientes días; sin embargo su resolución será hasta el año 2011, de acuerdo a las estrategias y oposiciones procesales que sigan ambas partes, y a los proyectos de liquidación que sean aprobados jurídicamente.

Por su parte, Seguros Atlas, S.A. de C.V., promovió juicio de nulidad, en contra del director de conciliación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), reclamando la nulidad del acto administrativo de constitución e inversión de una reserva técnica el cual fue radicado en la octava sala regional metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo número de expediente 31125/07-17-08-1, mismo que fue resuelto en el sentido de sobreseer el referido juicio de nulidad, mediante sentencia de fecha 5 de agosto de 2010.

En este caso, el acto administrativo supone la constitución e inversión de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir por la cantidad de \$ 2,255,302.82 de dólares, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que fue condenada "Seguros Atlas".

Con fecha 7 de septiembre de 2012, COMESA promovió el incidente de liquidación y ejecución de sentencia, mismo que fue admitido el día 13 del mismo mes y año.

COMESA y Seguros Atlas, promovieron recurso de apelación en contra del auto de admisión de pruebas dictado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, los cuales fueron resueltos por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, por lo que se procederá al desahogo de las pruebas admitidas a cada una de las partes.

El 30 de abril de 2013, el juzgado tercero de distrito en materia civil en el Distrito Federal emite sentencia, dejando a salvo los intereses de las partes para promover el incidente de ejecución de sentencia.

CUENTA PÚBLICA 2016

A la fecha se está integrando la documentación de todos y cada uno de los siniestros a efecto de que la aseguradora no tenga elementos de réplica en contra de los argumentos que se formulen en el incidente de referencia.

Hecho lo anterior se presentara el incidente de ejecución de sentencia, reclamando la cuantificación correspondiente por aproximadamente \$4,101,605.10 MUSD, cifra que podrá modificarse de no acreditarse de manera fehaciente la propiedad del equipo siniestrado, objeto de la reclamación.

Se promovió incidente de liquidación y ejecución de sentencia el día 13 de Agosto del 2014, solicitando que el juez con base en todos los elementos probatorios que se le exhibieron (periciales en actuaria y contabilidad) determine el monto líquido a exigir a SEGUROS ATLAS S.A., sin embargo el juez con fecha 6 de octubre del 2016, determino que no existen elementos suficientes por lo que se apeló esta decisión y se está en espera de que el Tercer Tribunal Unitario de Circuito que conoce de este juicio resuelva la misma para proceder conforme a derecho corresponda.

El importe total de los juicios vigentes al 31 de diciembre de 2016, fue de \$ 1,437'041,413.

Respecto de los juicios de alto riesgo a que hicimos referencia, correspondientes a MIRAVETE VIDAÑA ALFREDO Y OTROS QUINCE ACTORES, con número de expediente 306/II/2012, radicado ante la Junta Dos Local de Tuxpan, Ver., y CARLOS MARIO SANCHEZ LÓPEZ Y OTROS VEINTICINCO ACTORES, con número de expediente 581/2007, radicado ante la Junta 36 Federal en Villahermosa, Tab., el monto estimado a erogar por la entidad, en caso de que no pudieran negociarse a mediano plazo, proyectado a cinco años, sería:

Por MIRAVETE VIDAÑA ALFREDO Y OTROS QUINCE ACTORES, la cantidad de \$ 34'760,776.24.

Por CARLOS MARIO SANCHEZ LÓPEZ Y OTROS VEINTICINCO ACTORES, la cantidad de \$ 30'893,200.00.

Respecto de la provisión de recursos para el año 2016, al 31 de diciembre de 2016, estuvieron en proceso diversos juicios ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, por demandas interpuestas por empleados en contra de la Compañía.

El importe demandado al 31 de diciembre de 2016, ascendió a \$ 1,437'041,413.

De acuerdo a la opinión del despacho externo, el monto estimado a mediano plazo para los próximos cinco años, considerando que los juicios de alto riesgo fueran resueltos en contra de la empresa y no pudieran negociarse, asciende a la cantidad de \$ 400'000,000; su realización depende de las resoluciones que señalen las Autoridades en su momento. Sin embargo, a la fecha es importante mencionar que la Compañía, a efecto de mitigar este riesgo en donde ya está

CUENTA PÚBLICA 2016

firme la Sentencia y aquellos contemplados como de alto riesgo, estima año con año una provisión para las contingencias laborales y se tiene creado un presupuesto por \$ 30'000,000, como estimación para 2017.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración presentada del Impuesto Sobre la Renta.

Al día de hoy, la Administración de COMESA ha recibido reclamos de pago de diversos proveedores por la cantidad de \$254,000,000 millones de pesos, que presuntamente corresponden a servicios prestados con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, de los cuales la compañía reconoció \$79,000,000 millones de pesos registrados en la contabilidad como Pasivos. Los demás reclamos se encuentran en proceso de análisis e investigación por la Administración de la compañía, sin que a la fecha se haya determinado su procedencia.

ING. ADÁN ERNESTO OVIEDO PÉREZ
Director General

C.P. MARICELA GONZÁLEZ MÉNDEZ
Directora de Administración y Finanzas